



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo Anual de Sesiones 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen como segunda Comisión a la Comisión de Constitución y Reglamento el Proyecto de Ley 2353/2021-CR¹, que propone establecer una nueva causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 14 de febrero de 2023, con el voto a favor de los congresistas Guerra García Campos, Camones Soriano, Caverro Alva, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Moyano Delgado, Cerrón Rojas, Flores Ramírez, Quito Sarmiento, Aragón Carreño, López Ureña, Soto Palacios, Salhuana Cavides, Paredes Gonzales, Tacuri Valdivia, Tudela Gutiérrez, Elías Ávalos, y Pablo Medina; del voto en contra de los congresistas Echeverría Rodríguez y Luque Ibarra y de la abstención de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Jerí Oré y Cutipa Ccama.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 2353/2021-CR, que propone establecer una nueva causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal, fue presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista, Jhaec Darwin Espinoza Vargas ante el área de Trámite Documentario del Congreso con fecha 15 de junio del 2022. Fue derivado a la

¹ Proyecto de Ley 2353/2021-CR, en: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEzOTU=/pdf/PL_2353

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Comisión de Constitución y Reglamento para estudio y dictamen, como segunda comisión dictaminadora, con fecha 20 de junio de 2022.

Antecedentes legislativos

Tal como se muestra en el cuadro a continuación, del 2000 al 2021 se han encontrado diversas iniciativas legislativas² que proponen establecer una nueva causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes, por determinadas razones o causales. A continuación, presentamos el listado de proyectos que muestran los antecedentes mencionados.

Cuadro 1

Antecedentes legislativos 2000 a 2006

Proyectos de Ley que establecen causal de vacancia para gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
No se registran proyectos de ley.			

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

Cuadro 2

Antecedentes legislativos 2006 a 2011

Proyectos de Ley que establecen causal de vacancia para gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
04193/2010-CR	L.27972/modifica art.22° ley orgánica de municipalidades	Propone modificar el artículo 22° de la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como causal de vacancia de los presidentes regionales y alcaldes, el incumplimiento de su Plan de Gobierno	Archivo

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

² En el Portal de la página web del Congreso de la República, búsqueda efectuada en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Cuadro 3

Antecedentes legislativos 2011 a 2016

Proyectos de Ley que establecen causal de vacancia para gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
No se registran proyectos de ley			

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

Cuadro 4

Antecedentes legislativos 2016 a 2021

Proyectos de Ley que establecen causal de vacancia para gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
00939/2016-CR	Ley que establece el carácter vinculante de los compromisos asumidos por las autoridades en el presupuesto participativo y la responsabilidad que acarrea su incumplimiento	Propone ley que establece el carácter vinculante de los compromisos asumidos por las autoridades en el presupuesto participativo y la responsabilidad que acarrea su incumplimiento	Archivo
05923/2020-CR	Ley que modifica los artículos 31 y 32 de la ley orgánica de gobiernos regionales para incorporar causal de vacancia y causal excepcional de suspensión de cargo	Propone ley que modifica los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para incorporar causal de vacancia y causal excepcional de suspensión de cargo.	Archivo
7589/2020-CR	Ley que incorpora nueva causal de vacancia en el artículo 30 de la Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales	Propone modificar y agregarse el número 6) al artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Archivo
08093/2020-CR	Ley que incorpora nueva causal de vacancia en el artículo 22 de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades	Propone incorporar el numeral 11) al artículo 22.- Vacancia del cargo de alcalde o regidor, de la Ley Orgánica de Municipalidades.	Archivo.

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1. El Proyecto de Ley 2353/2021-CR, proyecto de ley que establece nueva causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal, tiene por finalidad asegurar que los gobiernos regionales y locales cuenten con personas idóneas en el cargo y aseguren la correcta y efectiva ejecución del presupuesto asignado. En tal sentido, se propone realizar los siguientes cambios a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Cuadro 5
Propuesta de nueva causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal

COMPARATIVO DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES – PL 2353/2021-CR	
Ley 27867, Ley de Gobiernos Regionales	Proyecto de Ley 2353/2021-CR
Artículo 30.- Vacancia	Artículo 30.- Vacancia
El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:	El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:
1. Fallecimiento.	1. Fallecimiento.
(...)	(...)
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.	5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.
(...)"	6.El cargo de Gobernador Regional vaca por incapacidad de ejecución presupuestal, cuando cumplido cada año de gestión, la ejecución presupuestal de dicho gobierno no supera el 70%.
	(...)"

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Cuadro 6

Propuesta de nueva causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal.

COMPARATIVO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPALIDADES - PL 2353/2021-CR	
Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Proyecto de Ley 2353/2021-CR
Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; (...) 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.	Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; (...) 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. 11. El cargo de alcalde vaca por incapacidad de ejecución presupuestal, cuando cumplido cada año de gestión, la ejecución presupuestal de dicha municipalidad no supera el 70%. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

Sobre el Proyecto de Ley **2353/2021-CR**, proyecto de ley que establece la causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal, se solicitaron los siguientes pedidos de opinión:

Cuadro 7

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opiniones solicitadas respecto del Proyecto de Ley 2353/2021-CR

OFICIO	ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD/FUNCIONARIO	FECHA
155-2022-2023-CCR/CR	Álvaro Gonzalo Paz de la Barra	Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	31/08/2022
156-2022-2023-CCR/CR	Ana Lucia Camaiora	Especialista en Reformas Institucionales y Propiedad	31/08/2022
157-2022-2023-CCR/CR	Christian Guzmán Napuri	Especialista en Derecho Constitucional	31/08/2022
158-2022-2023-CCR/CR	Ernesto Blume Fortini	Especialista en Derecho Constitucional	31/08/2022
159-2022-2023-CCR/CR	Jean Paul Benavente García	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	31/08/2022
160-2022-2023-CCR/CR	Luis Fernando Castillo Córdova	Especialista en Derecho Constitucional	31/08/2022
161-2022-2023-CCR/CR	Félix Inocente Chero Medina	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	31/08/2022
162-2022-2023-CCR/CR	Kurt Burneo Farfán	Ministro de Economía y Finanzas	31/08/2022
163-2022-2023-CCR/CR	Nadia Palomino Fernández	Especialista en Derecho Constitucional	31/08/2022
164-2022-2023-CCR/CR	Natale Amprimo Pla	Especialista en Derecho Constitucional	31/08/2022
165-2022-2023-CCR/CR	Diego Macera Poli	Gerente General Instituto Peruano de Economía	31/08/2022
281-2022-2023-CCR/CR	Nelson Eduardo Shack Yalta	Contralor General de la República	31/08/2022

Fuente y elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

En atención a los pedidos de información realizado al Proyecto de Ley 2353/2021-CR se han recibido las siguientes respuestas:

Opiniones recibidas³:

- Mediante Oficio 1115-2022-EF/10.01 del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 2 de setiembre de 2022, se hace llegar la opinión sobre el Proyecto de Ley 2353/2021-CR, el mismo que adjunta copia del Memorando 0374-2022-EF/42.03 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF, y el Informe 0327-2022-E/42.03 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios, en el que se **concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas**

³ Hasta las 11 horas del 11 de febrero de 2023

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 2353/2021-CR, que establece la causal de vacancia de alcaldes y gobernadores regionales por incapacidad de ejecución presupuestal⁴.

- Por carta suscrita por la Abogada **Ana Lucia Camaiora**, especialista en reformas institucionales y propiedad, de fecha 8 de setiembre de 2022⁵, remite su opinión sobre el Proyecto de Ley materia de estudio, y en el cual señala que:
 - a) Para la doctora Camaiora el objetivo y la finalidad del Proyecto de Ley, son claros, necesarios y loables: asegurar la correcta y efectiva ejecución del presupuesto asignado a las municipalidades y gobiernos regionales, con la finalidad de cerrar brechas de infraestructura y disminuir desigualdades.⁶
 - b) Detecta que el Proyecto de Ley no se dirige a mejorar los sistemas administrativos y de gestión de los gobiernos subnacionales, sino que se centra en las características de las autoridades elegidas. Las autoridades no solo deben ser, como gobernadores y alcaldes, buenos gestores, sino deben ser también capaces de ejecutar adecuadamente el presupuesto anual aprobado. El elemento objetivo de incapacidad es no haber ejecutado más del 70% del presupuesto aprobado, y frente a ello la especialista señala que dicho enfoque plantea algunos problemas.
 - c) Uno de los problemas planteados, es cómo debe corregirse la gestión pública administrativa a través de una sanción, que incide en la representación del ciudadano. Para la especialista, la elección de alcaldes y gobernadores responde a criterios de representación, y además expresa que los requisitos para dichos cargos no exigen probar eficiencia en ejecución presupuestal o de ningún otro tipo, profesión o capacidades técnicas, pues la percepción de

⁴ Oficio 1115-2022-EF/10.01 del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 2 de setiembre de 2022.

⁵ Carta suscrita por la Abogada Ana Lucia Camaiora Especialista en reformas institucionales y Propiedad de fecha 8 de setiembre de 2022

⁶ Carta suscrita por la Abogada Ana Lucia Camaiora Especialista en reformas institucionales y Propiedad de fecha 8 de setiembre de 2022

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

aceptación o rechazo de idoneidad del candidato a autoridad en su conjunto depende del elector.⁷

- d) Los ciudadanos pueden y deben ejercer control sobre gobernadores y alcaldes. En relación a ello, en el artículo 31 de la Constitución⁸ y la Ley 26300, Ley de Participación Ciudadana, establecen y regulan como mecanismos la revocatoria de autoridades y la rendición de cuentas. Para la especialista, los cambios que se pueden plantear al interior de esta norma para facilitar su aplicación puede ser un mejor camino a seguir.⁹
- e) Desde la parte operativa, la vacancia de gobernadores y alcaldes por inejecución de más del 70% del presupuesto aprobado, también plantea algunos problemas, como que la norma propuesta genere el incentivo perverso para la autoridad de bajar la calidad del gasto o la inversión o el control de la misma para cumplir la meta, aunque sea formalmente. La especialista Camaiora señala: "es preferible no gastar, que gastar mal."¹⁰
- f) Señala que las razones que esgrime el proyecto como causantes de inejecución de obras a nivel subnacional, que recoge la exposición de motivos, suelen ser la corrupción y la ineficiencia. Estos factores aparecen en la autoridad, y también

⁷ ibid.

⁸ Constitución Política del Perú:

"Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos."

⁹ Carta suscrita por la Abogada Ana Lucía Camaiora Especialista en reformas institucionales y Propiedad de fecha 8 de setiembre de 2022

¹⁰ Ibid.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

en el sistema administrativo que soporta la ejecución de todas las funciones del gobierno regional o municipal.¹¹

- g) Indica que las cifras que muestra la Exposición de Motivos del proyecto de ley con data emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, Comex, el Congreso de la República y medios de comunicación, trata tanto de gobiernos locales como de gobiernos regionales, lo que ya de por sí plantea un problema de diferenciación, pues la principal crítica de muchos analistas estuvo en el atraso en el gasto en salud, saneamiento y educación, aun cuando los Gobiernos Regionales superaron el 70% que el proyecto de ley propone, con las secuelas que el COVID supone, es decir, baja idoneidad y calidad del gasto para cerrar las brechas. De esa manera, la especialista señala que en el caso de los gobiernos locales la situación fue mala y con cifras dramáticas, solo 41 de las 196 municipalidades provinciales ejecutaron más del 70% de su presupuesto, y solo 1021 distritales ejecutaron más del 60%, sin entrar a analizar la calidad del gasto. De ahí, que la consecuencia de la aplicación de esta norma hubiera incidido en la vacancia de por lo menos 827 alcaldes para este año, por lo que los sucesores, es decir los primeros regidores hubieran ingresado a ejercer la función de burgomaestres, con la misma administración ineficiente y una curva de aprendizaje por transitar¹².
- h) También la especialista Camaiora expresa que existen otros riesgos que pueden presentarse por la debilidad institucional, **la procedencia de los gobernadores regionales de movimientos regionales, y no de partidos políticos sólidos y bien estructurados**, la posibilidad de un acuerdo de los propios miembros de la lista del gobernador con la oposición para vacarlo, puede llevar al bloqueo de la ejecución presupuestal como mecanismo expeditivo de cambio de mando.¹³
- i) También la especialista Camaiora expresa que no hay suficiente evidencia para sostener que todos los alcaldes o gobernadores que no ejecutaron

¹¹ Ibid.

¹² Carta suscrita por la Abogada Ana Lucia Camaiora Especialista en reformas institucionales y Propiedad de fecha 8 de setiembre de 2022

¹³ Ibid.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE
VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y
ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTAL**

eficientemente su presupuesto aprobado lo hicieron por falta de liderazgo, capacidad, motivación o incentivos. A su vez, sí existe evidencia de diversas fuentes de la falta de infraestructura; control, capacidad, y conocimiento técnico, legal y administrativo del personal de los gobiernos subnacionales, lo que se agudiza conforme se baja en los niveles de gobierno.

- j) Concluye la especialista que la inejecución presupuestal o deficiente calidad de los gobiernos subnacionales está más vinculada a un problema de gestión pública, que de sanciones para motivar la acción eficiente de los gobernadores y alcaldes. Si bien parece que la vacancia por inejecución presupuestal parece una vía expeditiva como incentivo para buscar eficiencia en el gasto, puede ser contraproducente, e igual nada libra al Estado para mejorar y enfrentar este problema, que fortalecer las capacidades de las administraciones regionales y municipales, así como su interacción más fluida y coordinada con la administración pública nacional.¹⁴
- k) Camaiora afirma que una de las vías idóneas para solucionar este problema es el de la capacitación continua del recurso humano de los gobiernos subnacionales, intervención por subsidiariedad ante deficiencias graves, incentivos a la obtención de metas y objetivos preferentemente cuantificables, generación de indicadores de eficiencia en el gasto y la ejecución presupuestal, y asignación de recursos de acuerdo a ellos, plataformas itinerantes de profesionales especializados contratados o asignados por el gobierno central para transferir y estandarizar tecnología, y conocimiento de sus pares e interlocutores de los gobiernos subnacionales, entre otros.¹⁵

- Por Oficio 019-2022-IPE, el economista Víctor Fuentes Campos, Jefe del Instituto Peruano de Economía, nos remite su opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 2353/2021-CR sobre la “Ley que establece la causa de vacancia de alcaldes y

¹⁴ *ibid.*

¹⁵ Carta suscrita por la Abogada Ana Lucia Camaiora Especialista en reformas institucionales y Propiedad de fecha 8 de setiembre de 2022

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

gobernadores regionales por incapacidad de ejecución presupuestal", por el cual consideran que el desempeño de una autoridad no debe evaluarse en un único indicador, además expresan que establecer una meta en términos de ejecución presupuestal no garantiza un gasto público de calidad. Para esta institución se debe tomar en cuenta que proponer la vacancia de alcaldes y gobernadores regionales por incapacidad de ejecución presupuestal sería inconstitucional, ya que no se respetaría el derecho de los ciudadanos a elegir a sus autoridades. También señalan que el alto costo de cambiar constantemente de autoridades podría ser incluso peor que el problema que se busca resolver.

- Mediante Oficio 1160 2022-ANGR/P, con fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Jean Paul Benavente García, presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, nos remite su desacuerdo al Proyecto de Ley 2353/2021-CR, Ley que establece la causal de vacancia de alcaldes y gobernadores regionales por incapacidad de ejecución presupuestal, por el cual considera que el déficit en la ejecución presupuestaria no depende únicamente de la capacidad de gestión administrativa, responsabilidad del entorno de funcionarios, sino también del deficiente diseño de los sistemas administrativos que deben aplicarse en la entidad, como el de contrataciones, abastecimiento, contabilidad, planificación y presupuesto, etc. Además, se precisa que se estaría vulnerando el artículo 191 de la Constitución Política y la autonomía de los gobiernos descentralizados¹⁶.
- Mediante Oficio 002129-2022-CG/DC, suscrito por el Señor Nelson Schack Yalta, Contralor General de la República, de fecha 29 de diciembre de 2022, señala que no se circunscriben al ámbito de control de su Entidad Fiscalizadora de Control¹⁷.
- **Mesa Técnica sobre el Proyecto de Ley 2353/2021-CR**, organizada por la Comisión de Constitución y Reglamento, que propone la causal de vacancia de

¹⁶ Oficio 1160 2022-ANGR/P, con fecha 7 de noviembre de 2022 y (Documento Anexo I)

¹⁷ Oficio 002129-2022-CG/DC, Contraloría General de la República

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

alcaldes y gobernadores regionales por incapacidad de ejecución presupuestal, llevada a cabo en las instalaciones del Congreso de la República con fecha 28 de setiembre de 2022; la cual contó con la participación de diversos representantes, cuyos comentarios de manera resumida pasamos a exponer a continuación:

Sandra Núñez Benavides, asesora de la **Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM**, ha expresado que dentro del proyecto de ley no hay un adecuado análisis de los principios de racionalidad y proporcionalidad, y manifiesta que de aplicarse esta norma se hubiese vacado al 50% de los alcaldes distritales. También expresa que no se fija la capacidad de gasto, por tipo de municipalidades, ya que se traslada al alcalde incluso en municipalidades rurales.

Jessica Castillo Campos, asesora de la **Dirección de Normatividad del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF**, manifestó que desde el punto de vista presupuestal es entendible el objetivo que se busca con el proyecto de ley, pero detalla que de conformidad con el principio de legalidad debe cumplirse ciertas normas, pues las autoridades subnacionales también deben cumplir con estos preceptos para expresar resultados institucionales dentro de la programación de ejecución del año fiscal. Incide en que, en relación a los objetivos institucionales planteados, sin embargo, hay normas que surgen durante la ejecución presupuestal que afectan las modalidades que ya se han planteado, y que para su ejecución puede suceder que ese 70% que se busca ejecutar, se encuentre en relación a una gestión no muy responsable, pero también puede ocurrir que, por la entrada en vigencia de otra norma relacionada a ese presupuesto deba reorientarse recursos y ya no destinarse a los objetivos inicialmente planeados, o inclusive puede ocurrir que los proyectos que se priorizaron den paso a otros proyectos priorizados por emergencia, o por otra necesidad, lo que podría responder a muchas causas distintas a los propósitos originales de los pliegos.

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Asimismo, detalla que el **Decreto Legislativo 1440 fija como responsable al titular de la entidad, quien tiene que ejecutar ese prepuesto pero acorde a la normatividad que se le presente aún en el ejercicio del año fiscal en curso**, por lo cual la norma debe apreciar este probable contenido de conformidad con el principio de legalidad. Finalmente, manifiesta que el MEF no es competente para señalar cuáles son causales de vacancia dentro de los gobiernos subnacionales.

Natalia Royle Sansoni, ejecutiva de la **Gerencia de Políticas de Gestión del Sistema de Recursos Humanos – SERVIR**, ha expresado que esta institución no es competente para emitir opinión, pero manifestó que **la ejecución presupuestal no recae solo sobre el titular del pliego sino sobre otras personas encargadas de esa parte de la gestión en dicho nivel subnacional**. Asimismo, enfatizó las funciones de Servir, señalando que están a disposición de todos los organismos públicos, para que las entidades cumplan con la ley y el reglamento que fijan los requisitos mínimos que deben cumplir estas entidades para contar con personal idóneo que realice las labores encargadas en determinadas áreas del sector público, en los distintos niveles de gobierno.

Paul Lezama Diaz, asesor de presidencia en coordinación parlamentaria de **SERVIR**, reiteró que, si bien esta entidad ve todo lo relacionado a funcionarios públicos en las entidades de los distintos niveles en el país, **no tiene competencia con relación a las autoridades que son elegidas por elección popular**. Afirmó que, si consideran que las metas que los peruanos desean que se puedan ejecutar bajo el desarrollo de la gestión presupuestal, ello depende también de los funcionarios que los acompañan. Expresó que en estos momentos Servir viene desvinculando a todos los funcionarios que no cumplen con la ley que exige requisitos mínimos para el desempeño de funcionarios designados dentro de la administración pública. En estos momentos – señaló- cuentan con un staff de más de **700 Gerentes Públicos, pero cuya incorporación como tales aún no es obligatoria**, más aún cuando mantienen un nivel técnico, y Servir se encarga de

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

sus remuneraciones, y consideran que si estos funcionarios son supervisados podrían apuntalar a la voluntad de este proyecto de ley, para enrumbar al país a una ejecución presupuestal eficiente.

Renato Zarzo Tamayo, supervisor de la **Subgerencia de asesoría jurídica de la Contraloría General de la República**, refiere que en tanto el proyecto apunta a la causal de vacancia por baja ejecución presupuestal, en principio no incide en el Sistema Nacional de Control, pero que, al tocar un aspecto en relación a la competencia objetiva funcional, considera pertinente dar recomendaciones. Comenta que la responsabilidad administrativo funcional proviene de un proceso administrativo que nace de un informe de control emitido por la entidad, a través del órgano de control respectivo, el que luego abre un procedimiento administrativo sancionador, donde las infracciones deben estar previamente por Ley. De ahí que inciden en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por los que se somete a los funcionarios a un procedimiento administrativo sancionador.

Christian Guzmán Napurí, especialista en derecho constitucional y administrativo; **afirmó que le parece un buen proyecto pues hay un problema serio en la inversión pública que se realiza en el país.** Indica que si bien el proyecto de ley, no resuelve el problema de inmediato, se muestra como un incentivo para que las autoridades de los gobiernos subnacionales ejecuten más del 70% de su presupuesto y lo hagan de una manera eficiente. Estima que, en un análisis costo beneficio, si la gestión ejecuta menos de un 70%, entonces la gestión no es eficiente. Además, expresa que ningún alcalde busca ser elegido para luego ser vacado, y también reseña que la gestión debe tener un acompañamiento de funcionarios, que debe fomentar capacidades que hoy, dentro de la gestión pública, no tenemos, y que en simultaneo se deben efectuar mejoras para la gestión pública. Anota que, de acuerdo a su experiencia docente en la maestría que dirige, como alumnos hay profesionales de los tres niveles de gobierno, quienes son conscientes

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

de la necesidad de formación desde el Estado a través de la capacitación. Refiere que es necesario mejorar los sueldos, y que además deben articularse varias políticas para que la gestión de un gobierno subnacional derive en una correcta ejecución presupuestal.

Abel Mellado, ejecutivo de políticas de **Servir**, afirmó que hoy se mide en el Poder Ejecutivo a los ministros y a otros funcionarios a ejecutar forzosamente el presupuesto público. **La propuesta es una medida importante, que conlleva un indicador ineludible e intangible, que para que una entidad funcione requiere de tecnología, recursos humanos y recursos financieros.** Indica que actualmente Servir aplica la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la cual contiene los requisitos mínimos que deben cumplir los funcionarios nombrados por las autoridades, y que en su opinión queda claro que la responsabilidad de la designación de los funcionarios es directamente realizada por el alcalde; que los temas que no son atribuidos al alcalde deben evaluarse dentro de un debido proceso. Afirma que debe ponerse más la mira en la gestión que en el resultado, para considerar mejoras en la gestión, que las municipalidades deben tener un Cuadro de Asignación de Personal actualizado, para poder formalizar el mejor recurso humano posible, ya que los gobiernos subnacionales presentan como falencia que los documentos no son atendidos a tiempo, lo que debe derivar en un análisis de las causas para comprender el por qué ocurren.

Paul Lezama, asesor de presidencia en coordinación parlamentaria de **SERVIR**, señaló que, de aprobarse esta norma, la autoridad nacional de servicio civil prepararía un nuevo bloque de inducción para gobernadores, consejeros, gerentes, alcaldes y regidores. Asimismo, que igual inducción se realizaría a todos los directivos y funcionarios durante el primer año, con énfasis en los designados, tomando como materias de inducción, la ejecución presupuestal, la modernización del Estado y la gestión pública. Afirma que Servir lleva a cabo la supervisión de la Ley 31419, en los gobiernos subnacionales a nivel nacional; que Servir busca una

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

mayor asignación de gerentes públicos para gobiernos regionales o provinciales donde se necesitan gerentes especializados, y que Servir asume con sus recursos dichas remuneraciones. Por ello, -indica- **este proyecto de ley puede desarrollar los campos de prevención y de sanción en cuanto a aquellos que acompañen a los funcionarios, y además derivar sanciones sobre quienes recaiga el incumplimiento.**

Sandra Núñez Benavides, asesora de la **Secretaría de Descentralización de la PCM**, agrega que debe tomarse en cuenta que tanto las leyes orgánicas de municipalidades y de gobiernos regionales son anteriores a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya lógica se basa en la división sobre distritos, provincias y regiones. Afirmó que el actual tamaño de muchas municipalidades distritales no les permite tener la capacidad de implementar los sistemas administrativos del Estado, de los cuales la mitad corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas. También informa que actualmente la secretaria de Descentralización de la PCM no es ente rector de ningún sistema administrativo, por lo cual no manejan indicadores de cómo se implementan estos en los gobiernos subnacionales. También comenta que *el SNIP* no funciona adecuadamente pues hay muchas competencias que se superponen unas a otras, que los gobiernos regionales, los gobiernos locales, sectores del Poder Ejecutivo, todos tiene función ejecutora y de inversión, es la misma en los tres niveles de gobierno. De la misma forma, comenta que la articulación debe dejar de ser una sábana enorme de proyectos muy pequeños, que no cierran brechas de infraestructura.

Christian Guzmán Napurí, especialista en derecho constitucional y administrativo; destaca que, de realizarse un test de proporcionalidad frente a esta propuesta de vacancia en la actual fragmentación de gobiernos locales distritales para analizar sus efectos, tal vez esta no reflejaría una sanción sino quizás un remedio. **Recuerda que la actual Ley de Contrataciones en su artículo 8 señala que el encargado de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras es el Titular del Pliego, de ahí la responsabilidad del alcalde de rodearse de las personas más**

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

capaces. Asimismo, cita el artículo 10 de la misma Ley, de modo que la entidad debe supervisar el proceso de contratación directamente o a través de terceros, en razón de ello indica que el personal más comprometido con esta tarea son los encargados de logística; y también enfatiza que hay que fortalecer la gerencia pública pues con ellos se da mayores garantías de una mejor ejecución.

Paul Lezama, asesor de presidencia en coordinación parlamentaria de **SERVIR**, en relación al tema de los gerentes públicos, mencionó que de parte de la autoridad del servicio civil se cumple con la capacidad operativa y el compromiso de la entidad, pero que no hay voluntad política de los gobiernos subnacionales; por ello, sugiere **emitir una norma que pueda obligar a los alcaldes a aceptar a los gerentes públicos, y dotar de mayores recursos a Servir para poder lograr una mayor cobertura**. Asimismo, relata que Servir requiere una plataforma descentralizada donde cada una de las municipalidades pueda subir la información en relación a sus funcionarios y trabajadores para que esta entidad pueda contar con ella permanentemente y no la tenga que solicitar a cada uno de los gobiernos subnacionales, con lo cual sería más funcional la verificación de funcionarios y sus méritos o deficiencias, para ver si han podido mejorar los indicadores de gestión. Esperan contar con esa plataforma a inicios del próximo año.

Jessica Castillo Campos, asesora de la **Dirección de Normatividad del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF**, comentó que el Sistema Nacional de Presupuesto Público cumple una función accesoria en relación a los otros sistemas e incide en el tema de legalidad, pues es el Titular del Pliego quien decide sobre el tema presupuestario, pero se debe cumplir primero con las normas de contrataciones, normas laborales, entre otras que pueden modificar la gestión, y luego de eso se ve cuánto de esos recursos que detentan presupuesto se van a necesitar y cuánto de esos montos se van a ejecutar normalmente, y de eso depende o no el cumplimiento de dicha legalidad, **por lo que comenta que la**

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE
VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y
ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTAL

propuesta de ley solo asegura el cumplimiento con la normatividad vigente para poder cumplir con los objetivos y que se puedan apreciar los resultados.

Christian Guzmán Napurí, especialista en derecho constitucional y administrativo, destacó que advierte una preocupación por la generación de esta causal, pero debe analizarse que si bien la consecuencia jurídica es la vacancia, también existe la posibilidad que pueda presentarse en la gestión pública a nivel de los contratos que se van ejecutando, **tanto el caso fortuito como la fuerza mayor, que son supuestos de fractura del nexo causal respecto a la consecuencia de la vacancia; incidiendo así en que es más un problema de gestión que jurídico.**

Opiniones ciudadanas

Hasta el momento no han sido recibidas opiniones.¹⁸

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Con relación a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece lo siguiente:

"Artículo 34.- **Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas**, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, **les compete el estudio y dictamen**

¹⁸ Hasta las 11 horas del día 11 de febrero de 2023

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)". En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

Del análisis, del Proyecto de Ley **2353/2021-CR**, que establece la causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes por incapacidad de ejecución presupuestal, con la modificación del artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y del artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece la causal de vacancia de gobernadores regionales y alcaldes que no tengan capacidad de ejecutar más del 70% del presupuesto; el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas con la presentación de su proyecto, busca asegurar que los gobiernos regionales y locales cuenten con personas idóneas en el cargo para asegurar la correcta y efectiva ejecución del presupuesto asignado para producir bienes, servicios e infraestructura en beneficio de la población.

Por lo señalado, se evidencia del contenido del proyecto de ley descrito en el acápite II del presente dictamen, no se enmarcan en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que no se refiere a modificaciones a la Constitución Política del Estado ni al Reglamento del Congreso. En ese orden de ideas, el presente proyecto de ley, materia de análisis tampoco tiene relación con modificaciones a leyes electorales o bloque de constitucionalidad, entre otros temas que son de competencia de la Comisión.

Por lo expuesto, la comisión considera, luego de observar la fórmula legal del Proyecto de Ley **2353/2021-CR**, que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, donde además ya cuenta con dictamen, conforme lo señaló en su exposición el presidente de la Comisión en la sesión del 14 de febrero de 2023, sea la encargada de continuar con el trámite correspondiente, debido a

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

que se enmarca dentro en su competencia, tal como se observa en su Plan de Trabajo para el presente Periodo Anual de Sesiones¹⁹

Por consiguiente, de acuerdo con lo expuesto, siguiendo lo establecido por el Reglamento del Congreso, cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no invade competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, se recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido, con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley **2353/2021-CR**, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta. Sala de sesiones
Lima, 14 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2023 11:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2023 17:14:18-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2023 11:40:34-0500

Hernando Guerra García Campos
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

¹⁹ Plan de trabajo, Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Periodo Anual de Sesiones 2022-2023



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2023 19:10:12-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 10:52:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2023 20:15:27-0500

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 12:53:03-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 12:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 16:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 17:00:11-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 17:25:14-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 16:23:16-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 20:14:24-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 14:00:40-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 15:56:05-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 18:20:01-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 17:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 18:24:26-0500

mp.dictamenes@congreso.gob.pe

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 11:33
Para: rpalomino@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 5f6999940ebc901cc276dec3a52357e7.pdf

[Solicitante]: rpalomino@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se adjunta "DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2353/2021-CR, QUE ESTABLECE NUEVA CAUSAL DE VACANCIA PARA GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR INCAPACIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL", aprobada en la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 14 de febrero de 2023, en la cual se acordó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado. Asimismo, de acuerdo al Reglamento del Congreso se ha consignado la rubrica del Secretario de la Comisión.

[Fecha]: 2023-02-20 11:33:21

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.